



## Resolución Administrativa N° 245-2019-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 03 DE OCTUBRE DEL 2019.

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 128445-2018, organizado por el presidente de la **Comisión de Usuarios San Benito (ahora denominada Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lucma Larga-El Espinal)**, sobre aprobación de Certificados Nominativos a favor de los integrantes del Bloque de Riego La Banda, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 51° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones titulares de licencias de uso de agua en bloque emiten certificados nominativos que representan la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

Que, según el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los Certificados Nominativos se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y su inscripción es aprobada mediante resolución administrativa. Los Certificados Nominativos representan la parte de asignación de agua que corresponde a cada integrante del bloque, otorga a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que la licencia y están sujetas a las mismas causales previstas en la Ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 208-2016-ANA/AAA-HCH, se aprobó la delimitación del Bloque de Riego La Banda, conformado por doce (12) predios agrícolas, con un área bajo riego de 29,3660 ha y se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de la Comisión de Usuarios San Benito (ahora denominada Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lucma Larga-El Espinal), para el bloque de Riego antes mencionado con una asignación hídrica de hasta 294 000,000 m<sup>3</sup>;

Que, mediante el Visto el administrado solicita la aprobación de los Certificados Nominativos a favor de los integrantes del Bloque de Riego La Banda que representan la parte de asignación de agua respecto a la licencia de uso de agua señalada en el considerando anterior;

Que, mediante Carta N° 172-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA se comunicó al administrado las observaciones respecto a su solicitud, al haber consignado mayor área bajo riego sobre el total de certificados, los volúmenes indicados en los certificados no han sido calculados con el coeficiente de asignación de agua que debe ser igual a 10 010,578 m<sup>3</sup>/ha y existe omisión de números de DNI de diversos titulares; siendo que el administrado mediante Oficio N° 08-2019-CUSB hace llegar el levantamiento de observaciones, adjuntando solo una relación de titulares de los certificados nominativos con nueva información;

Que, a través del Informe N° 171-2019-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/CLGG, se da cuenta que el administrado no ha presentado los nuevos certificados nominativos levantando las observaciones planteadas y de la relación alcanzada de 25 titulares incluso se advierte diferencias sustanciales respecto a los certificados primigenios emitidos, manteniendo la no aplicación del coeficiente de asignación de agua establecido; asimismo se está consignando como titulares los nombres de personas fallecidas y/o asociados con el término de herederos no precisando los nombres de los mismos y la omisión de DNI de los titulares; concluyendo que resulta improcedente aprobar los Certificados Nominativos de uso de agua con fines agrícolas del bloque de riego La Banda de la Comisión de Usuarios San Benito ahora denominada Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lucma Larga-El Espinal;

//....





## *Resolución Administrativa* N° 245-2019-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la aprobación de los Certificados Nominativos a favor de los integrantes del Bloque de Riego La Banda que representan la parte de asignación de agua respecto a la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas otorgado mediante Resolución Directoral N° 208-2016-ANA/AAA-HCH a la Comisión de Usuarios San Benito, ahora denominada Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lucma Larga-El Espinal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lucma Larga-El Espinal, Junta de Usuarios Alto Chicama-Cascas y realizar su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN DEL AGUA CHICAMA  
  
Ing. Ricardo David Castillo Salazar  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo  
RDCA/CLGG/mell.  
CUT-128445-18.